Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL N° 318 /20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 12/2020 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE GASOIL"*, ID N° 381.473".

Asunción, 17 de Setiembre de 2020

VISTO:

El Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 31 de agosto de 2020 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 01 de septiembre de 2020; el Memorándum de fecha 15 de septiembre de 2020 del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 340/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020 de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota Interna DJU/544/2020 de fecha 16 de septiembre de 2020 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 344/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; (Expediente PETROPAR N° 1004 /2020); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 31 de agosto de 2020, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas informa los Oferentes GLENCORE INTERNATIONAL AG, VITOL S.A., TRAFIGURA PTE. LTD., y NOVUM ENERGY TRADING CORP., han presentado sus propuestas.

Que, por Acto Público de Apertura de ofertas físicas de fecha 01 de septiembre de 2020, en marco del llamado a Licitación Pública Internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 12/2020 para la *"ADQUISICIÓN DE GASOIL"*, ID N° 381.473, los oferentes VITOL S.A., NOVUM ENERGY TRADING CORP., GLENCORE INTERNATIONAL AG y TRAFIGURA PTE. LTD., han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, el Comité de Evaluación en fecha 15 de septiembre de 2020, en el Informe de Evaluación recomienda, adjudicar el ítem 1 Gasoil – Zárate, Campana, km. 171 del Río Paraná Guazú de la Licitación Pública Internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 12/2020 para la "Adquisición de Gasoil" ID N° 381.473 a las firmas TRAFIGURA PTE. LTD. y GLENCORE INTERNATIONAL AG a un diferencial igual a +8,53 cpg (más ocho con cincuenta y tres centavos por galón) conforme a las siguientes cantidades:

- A la firma TRAFIGURA PTE. LTD. el sesenta por ciento (60%) del contrato, por una cantidad mínima de setenta y dos mil metros cúbicos (72.000 m3) y una cantidad máxima de ciento veinte mil metros cúbicos (120.000 m3); y
- A la firma GLENCORE INTERNATIONAL AG el cuarenta por ciento (40%) del contrato, por una cantidad mínima de cuarenta y ocho mil metros cúbicos (48.000 m3) y una cantidad máxima de ochenta mil metros cúbicos (80.000 m3).

Que, por Nota Interna DOC N° 340/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación

COPIA DIGITALIZADA
Fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

RESOLUCIÓN PR / DL N° 318 /20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 12/2020 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE GASOIL"*, ID N° 381.473".

de Ofertas y los antecedentes del llamado a la Dirección Jurídica y solicita el dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU/544/2020 de fecha 16 de septiembre de 2020, la Dirección Jurídica manifiesta que en su generalidad las etapas de procedimiento establecidas por las normas que regulan las Contrataciones Públicas han sido cumplidas y que el Comité de Evaluación de Ofertas certifica que la oferta se ajusta a los requerimientos legales. Asimismo, que se remita los antecedentes a fin de emitir la resolución correspondiente.

Que, por Nota Interna DOC N° 344/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 16.- *"Tipos de Procedimientos. Las Convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: a) Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos".*

Artículo 17.- *"Modalidades Complementarias. Sin perjuicio de los procedimientos de contratación señalados en esta ley, y con apego a los principios generales establecidos en el Artículo 4°, los organismos, las entidades y las municipalidades, en los términos que establezca el reglamento, podrán introducir las modalidades complementarias que permitan tutelar de mejor manera el interés público, tales como mecanismos de precalificación, procedimientos con dos o más etapas de evaluación, con subasta a la baja, con financiamiento otorgado por el proveedor o contratista o cualquier otra figura jurídica que sea legal y se considere pertinente".*

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los*

COPIA PARA LA D.O.C.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 318 /20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 12/2020 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE GASOIL"*, ID Nº 381.473".

Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley Nº 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*.

El PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el ítem 1 "Gasoil – Zárate, Campana, km. 171 del Río Paraná Guazú de la Licitación Pública Internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 12/2020 para la *"Adquisición de Gasoil"*, ID Nº 381.473 a las firmas TRAFIGURA PTE. LTD. y GLENCORE INTERNATIONAL AG a un diferencial igual a +8,53 cpg (más ocho con cincuenta y tres centavos por galón) conforme a las siguientes cantidades:

Es Copia Fiel del Documento que obra en el Archivo de la Empresa

RESOLUCIÓN PR / DL N° 318 /20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 12/2020 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE GASOIL"*, ID N° 381.473".

- A la firma TRAFIGURA PTE. LTD. el sesenta por ciento (60%) del contrato, por una cantidad mínima de setenta y dos mil metros cúbicos (72.000 m3) y una cantidad máxima de ciento veinte mil metros cúbicos (120.000 m3); y
- A la firma GLENCORE INTERNATIONAL AG el cuarenta por ciento (40%) del contrato, por una cantidad mínima de cuarenta y ocho mil metros cúbicos (48.000 m3) y una cantidad máxima de ochenta mil metros cúbicos (80.000 m3).

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración de los contratos respectivos.

Artículo 3°.- ASIGNAR como encargada de administrar los contratos a la Gerencia de Comercio Exterior quién deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto 440 – *"Energía y Combustibles"* del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2020.

Artículo 6°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 7°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa